



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, veintiséis (26) de mayo de 2023. Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informando que se encuentra pendiente resolver solicitud de la parte ejecutante, sobre medidas cautelares. Sírvase proveer. **LINA MARÍA MAVISOY CAICEDO**. Secretaria.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0222

Asunto: EJECUTIVO LABORAL No. 860013105001 **2011-00157**
Ejecutante: ADOLFO HORACIO DELGADO ACOSTA
Ejecutado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Mocoa, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que previo a resolver la viabilidad de las medidas cautelares presentadas por la parte ejecutante¹, se deberá prestar el juramento previsto en el artículo 101 del estatuto adjetivo procesal.

Por lo expuesto, EL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA,

RESUELVE:

ÚNICO: Se **REQUIERE** a la parte ejecutante prestar el juramento exigido en el artículo 101 del C.P. del T y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

****Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 20 del 05 de junio de 2023****

¹ PDF 34 denominado: "ContestacionRequerimiento"

Firmado Por:
Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5360e22e5e930f2a151f8d8f1a895acf7d3ae27c4fd323ab24bf8ca1c0cc7c18**

Documento generado en 02/06/2023 08:30:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>